

**RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0030**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

**Que**, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

**Que**, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes correspondería presentarlos;

**Que**, el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;

**Que**, el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;

**Que**, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la calificación del proyecto, determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;

**Que**, el primer inciso del artículo 58.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que las o los presidentes de las comisiones especializadas, hasta antes de la aprobación del informe para segundo debate, podrán solicitar al Consejo de Administración Legislativa la autorización para unificar todos aquellos proyectos que versen sobre la

misma materia y que se encuentren tramitando en la comisión o que se encuentren en otras comisiones;

**Que**, con Memorando Nro. AN-CRET-2023-0128-M, de 07 de diciembre de 2023, la Magíster Raysa Gabriela Vargas Secaira, Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, puso en conocimiento del Presidente de la Asamblea Nacional la Resolución Nro. 001-2023-2025 aprobada por esta Comisión el 6 de diciembre de 2023, mediante la cual se solicita al Consejo de Administración Legislativa que autorice la unificación de los siguientes proyectos de ley:

**1. PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS**, presentado por el entonces asambleísta Ricardo Xavier Vanegas Cortázar, calificado mediante Resolución CAL-2021-2023-567 de 01 de agosto de 2022; y

**2. PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA REPRIMIR Y PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**, presentado por los entonces asambleístas Eitel Zambrano Ortiz y Nathalie Andrea Arias Arias, calificado con Resolución CAL-2021-2023-841 de 20 de febrero de 2023.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

#### **RESUELVE:**

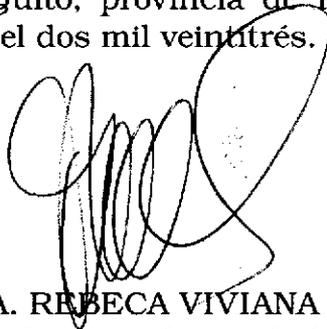
**Artículo 1.- AUTORIZAR**, la unificación de los siguientes proyectos de ley:

**1. "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS"**, presentado por el entonces asambleísta Ricardo Xavier Vanegas Cortázar, calificado mediante Resolución CAL-2021-2023-567 de 01 de agosto de 2022; y

**2. "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA REPRIMIR Y PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO"**, presentado por los entonces asambleístas Eitel Zambrano Ortiz y Nathalie Andrea Arias Arias, calificado con Resolución CAL-2021-2023-841 de 20 de febrero de 2023.

**Artículo 2.- NOTIFICAR,** a través de Secretaría General, con el contenido de la presente Resolución, a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, para los fines pertinentes.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.



**SRTA. REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ**  
**Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional,**  
**en ejercicio de la Presidencia**



**MGS. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO**  
**Secretario General**